



Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 115-11-2020-MPT

Talara, 10 de noviembre de 2020

VISTO

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 20-11-2020-MPT de fecha 10 de noviembre de 2020, el pedido del regidor Darwin Alberto Cruz Correa; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, si bien es cierto la autonomía de la administración municipal tiene protección constitucional conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, también lo es, que la Administración Pública está vinculada a la Constitución y la Ley. Respecto a la autonomía, el artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización prescribe "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 20-11-2020-MPT de fecha 10 de noviembre de 2020, el regidor Darwin A. Cruz Correa efectuó el pedido (para orden del día) que "la Gerencia de Servicios Públicos informe si han emitido la autorización para que una orquesta local realice un concierto en el A.H. San Pedro, llevado a cabo el día sábado 7 de noviembre de 2020, fomentando la aglomeración de personas sin respetar el distanciamiento social obligatorio en estos momentos de pandemia. Si no tuviera el permiso, precisar si existiría alguna sanción para dicha orquesta".

Que, los pedidos de información que hace un regidor se basan en las prerrogativas que este tiene como funcionario público para ejercer funciones de fiscalización y deben tener, por tanto, expresión de causa.

Que, de acuerdo al artículo 35 del Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Talara "Los regidores fundamentarán sus dictámenes y pedidos que hubieran sido consignados en la agenda o hubieran pasado a esta estación".

Que, asimismo el artículo 51 del referido Reglamento indica que: "Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, sometido a consideración del pleno el pedido formulado por el regidor Darwin A. Cruz Correa, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 10 de noviembre de 2020 y de conformidad a la normativa precitada;

SE ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR el pedido del regidor Darwin A. Cruz Correa para que en la estación de orden del día, la Gerencia de Servicios Públicos informe si han emitido la autorización para que una orquesta local realice un concierto en el A.H. San Pedro llevado a cabo el día sábado 7 de noviembre de 2020, fomentando la aglomeración de personas sin respetar el distanciamiento social obligatorio en estos momentos de pandemia. Si no tuviera el permiso, precisar si existiría alguna sanción para dicha orquesta".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ABG. JUAN FRANCISCO LA TORRACA CAPUÑA
Secretario General

Copias:
Interesado
OF. REG.
GSP/UTIC/Archivo/JAVI/maritzaz.

ING. JOSÉ ALFREDO VITONERA INFANTE
Alcalde Provincial

